BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.760

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

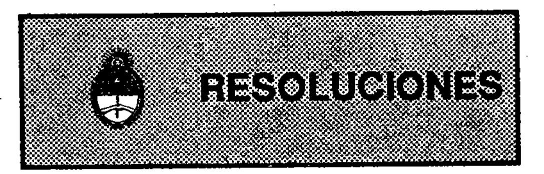
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

DE INTERES

Acompaña a esta Edición un **SUPLEMENTO**

Conteniendo las Resoluciones Nros. 2659/93, 2707/93, 2708/93 y 2798/93 de la Administración Nacional de Aduanas referentes al **Arancel Integrado Aduanero - Sistema MARIA.**



Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 292/93

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales, a partir del 1º de noviembre de 1993.

Bs. As., 29/10/93

VISTO el expediente letra C. N. T., número 20.810, año 1993, del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de noviembre próximo, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 219/85, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del fondo monetario internacional, del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de un (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO FRANCOS ORO (3,061 FRANCOS ORO).

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de octubre de 1993 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON CUATRO MIL CIENTO SEIS MILESIMOS ($ 1,4106).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185/90, y el artículo 9º inciso c) del Decreto Nº 2160/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO ($ 0,46), a partir del 1º de noviembre de 1993, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1101/93

Actualízanse los registros de los establecimientos en los que se traten, manipuleen, elaboren, industrialicen, fraccionen, estacionen, envasen o depositen productos destinados a la nutrición animal.

Bs. As., 14/10/93

VISTO el expediente Nº 46.160/93, por el que la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA propicia el dictado de una resolución para depurar y actualizar los registros de los establecimientos en los que se traten, manipuleen, elaboren, industrialicen, fraccionen, envasen o depositen productos destinados a la nutrición animal mediante la reinscripción de los que están en funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que un buen número de dichos establecimientos ha dejado de funcionar, por lo que resulta necesario actualizar los correspondientes registros para efectuar una correcta fiscalización a través de los servicios técnicos de la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA, de acuerdo con las facultades que le son otorgadas por el Decreto Nº 2821/92.

Que corresponde fijar un plazo de tiempo prudencial para permitir a dichos establecimientos que están en funcionamiento gestionar su reinscripción.

Que el suscripto está facultado por el artículo 11, inciso g) de la Ley Nº 23.899 a dictar medidas como la que se proyecta.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Todos los establecimientos que estén actualmente funcionando, en los que se traten, manipuleen, elaboren, industrialicen, fraccionen, estacionen, envasen o depositen productos destinados a la nutrición animal, deberán reinscribirse en el registro que lleva la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, la cual establecerá la modalidad y requisitos a cumplir para tal fin.

Art. 2º — Otórgase a los establecimientos a que se refiere el artículo 1º un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para tramitar su reinscripción.

Art. 3º — A los establecimientos que no cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior dentro del plazo indicado, se les considerará cancelada automáticamente su habilitación y anulada su inscripción en el registro.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. García.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1102/93

Actualízanse los registros de los establecimientos lácteos en los que se trate, manipulee, elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase o deposite leche o sus derivados.

Bs. As., 14/10/93

VISTO el expediente Nº 45.071/93, por el que la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA propicia el dictado de una resolución para depurar y actualizar los registros de los establecimientos lácteos en los que se trate, manipulee, elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase o deposite leche o sus derivados, mediante la reinscripción de los que están en funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que un buen número de dichos establecimientos han dejado de funcionar, por lo que resulta necesario actualizar los correspondientes registros para efectuar una correcta fiscalización a través de los servicios técnicos de la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA, de acuerdo con las facultades que le son otorgadas por el Decreto Nº 2821/92.

SUMARIO

CONCESION Nº 908

Que corresponde fijar un plazo de tiempo prudencial para permitir a los establecimientos en funcionamiento gestionar su reinscripción.

Que asimismo resulta conveniente que la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA proceda a coordinar con los organismos provinciales pertinentes con los que se hayan firmado convenios al respecto, acciones concurrentes a fin de lograr el objetivo enunciado.

Que el suscripto está facultado por el artículo 11, inciso g) de la Ley Nº 23.899 a dictar medidas como la que se proyecta.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Todos los establecimientos lácteos que estén actualmente funcionando, en los que se trate, manipule elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase o deposite leche o sus derivados, deberán reinscribirse en el registro que lleva la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA.

Art. 2º — Otórgase a los establecimientos a que se refiere el artículo 1º un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para tramitar su reinscripción.

Art. 3º — A los establecimientos lácteos que no cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior dentro del plazo indicado, se les considerará cancelada automáticamente su habilitación y anulada su inscripción en el registro.

Art. 4º — La tramitación indicada en el artículo 2º deberá efectuarse ante la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA, dependiente de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, la cual establecerá la modalidad y requisitos a cumplir para tal fin.

Art. 5º — La GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA coordinará con los organismos provinciales pertinentes que hayan suscripto convenios al respecto con este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, las acciones conjuntas a desarrollar para el cumplimiento del objetivo fijado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. García.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1119/93

Otórgase una franquicia a un Establecimiento de la Provincia de Entre Ríos, para sacrificar ganado bovino procedente de "Zona Infestada" de garrapata.

Bs. As., 22/10/93

VISTO el Expediente nº 48.891/93, en el cual la firma VIZENTAL Y CIA. S. A. C. I. A., solicita se le conceda franquicia para sacrificar ganado bovino, proveniente de zonas infestadas de garrapata de las Provincias de CORRIENTES y MISIONES, en su Planta Frigorífica ubicada en la localidad de SAN JOSE (Departamento Colón, Provincia de ENTRE RIOS), zona ésta indemne, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada franquicia facilitará el comercio de ganado y su desplazamiento hacia el establecimiento fábrica para sacrificio inmediato.

Que la marcha de las tropas no representan peligro de propagación de la parasitosis y son compatibles con el propósito de defensa común.

Que la solicitud de referencia, recibió tratamiento favorable de la Comisión Local de Luchas Sanitarias del Departamento Colón (Provincia de ENTRE RIOS).

Que teniendo en cuenta la urgencia del trámite, el Presidente de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA) de la Provincia de ENTRE RIOS, considera factible emitir opinión favorable sin perjuicio del posterior debate en el ámbito de la citada Comisión.

Que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO de la Provincia de CORRIENTES y la Dirección de Ganadería del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de MISIONES, estimaron conveniente autorizar la franquicia solicitada.

Que tal circunstancia fue analizada favorablemente por los técnicos del Programa de Garrapata de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, siendo ese temperamento avalado por esta Administración General.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 11 inciso g) de la Ley 23.899, el suscripto es competente para dictar la medida de que se trata.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar una franquicia por el término de SEIS (6) meses a partir de la fecha, al Establecimiento Número Oficial 1930-FRIGORIFICO VIZENTAL Y CIA. S. A. C. I. A., sito en la localidad de SAN JOSE (Departamento Colón —Provincia de ENTRE RIOS—), para sacrificar ganado bovino procedente de "Zona Infestada" de garrapata, con una parasitación hasta el estado de neogina con baño de garrapaticida precaucional.

Art. 2º — Los despachos comprendidos dentro de la franquicia otorgada por el artículo que precede, deberán efectuarse en un todo de acuerdo con los destinos y recaudos sanitarios de las disposiciones en vigencia.

Art. 3º — El transporte de tropas de "Zonas Infestadas", debe hacerse en camión, en viaje directo, desde el Establecimiento de origen a la Planta Faenadora y por ningún motivo debe desembarcar antes de llegar a destino.

Art. 4º — Los ingresos de tropas mediante la franquicia que se otorga por la presente resolución, deberán ser inmediatamente comunicados a la Inspección Veterinaria de la GERENCIA DE INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS destacada en la Planta y al Veterinario Local de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS del Departamento Colón (Provincia de ENTRE RIOS), alojándose los animales en corrales exclusivos y aislados de otras tropas, los que previo descanso de SEIS (6) horas serán faenados en playas existentes para tal fin. Finalizada la faena, la playa y el corral serán desinfectados con agua caliente, con una temperatura no inferior a los OCHENTA GRADOS CENTIGRADOS (80° C) y detersivos aprobados por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 5º — En cada despacho de animales desde la "Zona Infestada" deberá intervenir el personal de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, quien efectuará la comunicación telegráfica pertinente al Veterinario de esa Dependencia en el Departamento Colón (Provincia de ENTRE RIOS). El tránsito deberá estar amparado por el Permiso de Tránsito Restringido.

Art. 6º — Los cueros de los animales faenados serán inmediatamente salados en seco. La operación del salado se realizará en piletas apropiadas y exclusivas para tal operación, ubicadas dentro del Establecimiento en instalaciones adecuadas.

Art. 7º — En el Establecimiento Ganadero "Campo Nuevo" propiedad de la Empresa EL BRACHITO AGROPECUARIO S. A., ubicado a SIETE (7) kilómetros del FRIGORIFICO VIZENTAL Y CIA. S. A. C. I. A. deberá existir un bañadero de inmersión para ganado mayor, habilitado y fiscalizado por personal de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, donde los animales serán sometidos a un tratamiento ixodicida, cuando las circunstancias lo aconsejen para una mejor defensa sanitaria de la zona.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. García.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1205/93

Establécese que, se consitutirá la Comisión Zonal de Lucha contra la Garrapata, en los Departamentos Río Seco y Sobremonte de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 29/10/93

VISTO la evaluación técnica realizada en la zona de Lucha Activa de Garrapata, correspondiente a los Departamentos RIO SECO y SOBREMONTE de la PROVINCIA DE CORDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido y no habiéndose obtenido resultados positivos, se hace necesario introducir modificaciones en la estrategia de la lucha.

Que para lograr el objetivo de la erradicación de la plaga, se requiere una armónica y coordinada participación del SENASA y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, INTA, COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, MUNICIPALIDADES, POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y todos los sectores comprometidos por igual en los alcances de la Ley de Lucha contra la Garrapata.

Que en ese orden de ideas y a partir de los avances registrados en otra lucha sanitaria (tal como la aftosa), cabe el aprovechamiento de su estructura funcional a nivel de Comisiones Zonales, para llevar a la práctica este nuevo modelo, incorporando modernos conceptos de interactividad en materia sanitaria.

Que para ello se ha solicitado y obtenido la colaboración de los productores nucleados en la ASOCIACION RURAL PARA LA SANIDAD ANIMAL MUTUALISTA, de los Departamento RIO SECO y SOBREMONTE, para la determinación de los establecimientos que bañarán bajo su responsabilidad y los que lo harán bajo la supervisión técnica de este Servicio Nacional, así como también intervenir en la valoración de las eventuales infracciones, solicitar inspecciones de este Organismo, en establecimientos sospechados por incumplimiento de las normas sanitarias y participar en trabajos de campo, cuando la Comisión ZONAL DE LUCHA CONTRA LA GARRAPATA en conjunto lo estimara procedente.

Que tal circunstancia fue analizada con el acuerdo de los técnicos del Programa Nacional de Lucha contra la Garrapata, siendo que ese temperamento es avalado por las autoridades de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que el artículo 33 de la Ley 23.899 faculta al suscripto para adoptar la medida que se propicia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — En los Departamentos RIO SECO y SOBREMONTE de la PROVINCIA DE CORDOBA, se constituirá la COMISION ZONAL DE LUCHA CONTRA LA GARRAPATA, integrada a propuesta de los productores ganaderos reunidos en Asamblea y que cuente con el reconocimiento de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL DE CORDOBA.

Art. 2º — La COMISION ZONAL DE LUCHA CONTRA LA GARRAPATA, estará ampliamente facultada para intervenir, en la jurisdicción citada en el Artículo 1º, conjuntamente con los funcionarios del SENASA en todo lo relacionado con la aplicación de la Ley 12.566 y su reglamentación.

Art. 3º — La JEFATURA DE PROGRAMA DE GARRAPATA del SENASA ejercerá el control técnico de la campaña de lucha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. García.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1227/93

Incorpórase a "Zona de Lucha Activa" un sector de la "Zona de Lucha Preparatoria" de la Provincia de Corrientes.

Bs. As., 2/11/93

VISTO el expediente Nº 45.437/93 del registro de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en el cual se gestiona la incorporación a "Zona de Lucha Activa" de un sector de la "Zona de Lucha Preparatoria" a la PROVINCIA DE CORRIENTES, como consecuencia de los resultados obtenidos en la campaña de erradicación de la garrapata común del ganado bovino (Boophilus miroplus Can) que desarrolla este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado fehacientemente el cumplimiento de los trabajos previos correspondientes en la región a incorporar.

Que el pedido fue efectuado por la SOCIEDAD RURAL DE PASO DE LOS LIBRES con el tratamiento favorable de la COMISION EJECUTIVA SUR, de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Que tal circunstancia fue analizada con la conformidad de los técnicos del Programa Nacional de Lucha contra la Garrapata siendo que ese temperamento es avalado por las autoridades de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que el suscripto es competente para entender en esta instancia conforme lo determina el artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar a Zona de Lucha Activa la actual Zona de Lucha Preparatoria del Departamento Paso de los Libres de la PROVINCIA DE CORRIENTES, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS (289.597 Has.) que abarcan TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) establecimientos con CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (143.000) bovinos, CUARENTA Y TRES MIL (43.000) ovinos y OCHO MIL OCHOCIENTOS (8800) equinos, dentro de los siguientes límites:

Al Norte, el límite interdepartamental con el Departamento San Martín.

Al Sur, el límite norte de la actual Zona de Lucha Activa del Departamento Paso de los Libres (Resolución Nº 392/93).

Al Este, el límite interdepartamental con el Departamento San Martín y Río Uruguay.

Al Oeste, el Río Miriñai, desde el límite Sur del Departamento San Martín hasta la intersección con la Ruta Nacional Nº 123, lugar denominado Paso del Rosario.

Art. 2º — En la Zona de Lucha Activa incorporada por la presente Resolución, regirán las siguientes normas:

a) Las balneaciones generales de los animales de la especie bovina, deberán aplicarse con intervalos no mayores de VEINTIUN (21) días, quedando facultados los Servicios Técnicos responsables de la lucha para abreviar o ampliar los intervalos entre baños, cuando por razones de orden técnico así lo aconsejen; los baños garrapaticidas deberán efectuarse con productos que reúnan los requisitos de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 7623/54, reglamentario de la Ley 12.566 y sus normas legales complementarias.

b) La extracción y tránsito de ganado en la región que se declara Zona de Lucha Activa, por el artículo 1º, deberá ajustarse a las prescripciones del Decreto Nº 7623/54 reglamentario de la Ley 12.566.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. García.

Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 16/93

Modificación de los aranceles que por contraprestación de servicios percibe la Coordinación General de Pesca de la Gerencia de Inspección de Productos Alimenticios.

Bs. As., 3/11/93

VISTO la Resolución de este Consejo de Administración Nº 16 de fecha 16 de diciembre de 1992, por la cual se fijan los aranceles que por contraprestación de servicios percibe la Coordinación General de Pesca de la GERENCIA DE INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado un estudio pormenorizado en relación a la percepción de los mismos, se ha podido establecer que el importe fijado para el rubro XLVII —ESTABLECIMIENTOS PARA SALAZON DE ANCHOAS Y/O SALADOS SECADOS DE PESCADOS INDISTINTAMENTE— en función de los volúmenes procesados y pese a su condición primaria de elaboración, no se compadecen los establecidos para Rubro XLIII FABRICAS DE CONSERVAS DE PESCADO, siendo que este último conlleva un proceso de mayor industrialización.

Que dicha circunstancia se da asimismo en el rubro XLVI ESTABLECIMIENTOS PARA FILETEAR, CONGELAR, ENFRIAR Y CONSERVAR EN FRIO PESCADOS y CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO MARISCOS, por lo que se ha considerado conveniente diferenciar el arancel por INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL FILETEADO DE PESCADO y el que se dedica a DAR FRIO.

Que se estima conveniente incorporar al rubro XXXIII CAMARA FRIGORIFICA PARA DEPOSITAR CARNES, MENUDENCIAS Y PRODUCTOS CARNEOS la inspección de ESTABLECIMIENTOS PARA CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO PESCADOS O CONGELAR ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO MARISCOS.

Que la medida de que se trata tiene por objeto equiparar los montos arancelarios entre aquellas funciones que demandan menor costo operativo de elaboración, coadyuvando de esta manera a paliar la situación financiera del sector.

Que es facultad de este Consejo de Administración, proceder en consecuencia, conforme lo determina el artículo 12 inciso i) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los Rubros XLVI y XLVII del Anexo I de la Resolución Nº 16/92, quedando redactados conforme se establece en las planillas anexas I que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Incorpórase al Rubro XXXIII la inspección de ESTABLECIMIENTOS PARA CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO PESCADOS Y CONGELAR ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO MARISCOS.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén E. García. — Luciano Miguens. — Horacio C. Madou. — Horacio Martínez Ghio. — Francisco G. Carrió. — Arnoldo E. Mazzino. — Jorge J. Ruiz.

ANEXO I

XLVI — <u>ESTABLECIMIENTOS PARA FILETEAR PESCADOS</u>
<u>(Siempre que no sufran proceso previo alguno)</u>

a)	Los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000) de materia prima, por mes	$ 11,41
b)	Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO (500.001) a UN MILLON (1.000.000) de KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 186,40
c)	Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO (1.00.001) a UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 262,17
d)	Para los que introduzcan al año de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO (1.500.001) a DOS MILLONES de KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 385,95
e)	Para los que introduzcan al año de DOS MILLONES UNO (2.000.001) a TRES MILLONES (3.000.000) de KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 558,21
f)	Para los que introduzcan al año de TRES MILLONES UNO (3.000.001) a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (4.500.000) KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 745,74
g)	Para los que introduzcan al año de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL UNO (4.500.001) a SEIS MILLONES (6.000.0000) de KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 931,62
h)	Para los que introduzcan al año más de SEIS MILLONES (6.000.000) de KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 1.110,66

XLVII — ESTABLECIMIENTOS PARA SALAZON DE ANCHOAS Y/O SALADOS SECADO DE PESCADO INDISTINTAMENTE

a)	Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000) de materia prima, por mes	$ 203,25
b)	Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO (500.001) a UN MILLON (1.000.000) de KILOGRAMOS de materia prima, por mes	$ 299,18
c)	Para los que introduzcan al año UN MILLON UNO (1.00.001) a DOS MILLONES (2.000.000) de materia prima, por mes	$ 341,85
d)	Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO (2.000.001) a TRES MILLONES (3.000.000) de materia prima, por mes	$ 423,58
e)	Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO (3.000.001) a CUATRO MILLONES (4.000.000) de materia prima, por mes	$ 577,87
f)	Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO (4.000.001) a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (5.500.000) de materia prima por mes	$ 721,87
g)	Para los que introduzcan al año más de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (5.500.000) de materia prima, por mes	$ 927,20

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

INCYTH

De conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 993/91 y su reglamentación el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS** convoca a profesionales universitarios que deseen postularse para cubrir, por concurso, los cargos con Función Ejecutiva Nivel III de:

Sede Ezeiza

* **DIRECTOR DEL LABORATORIO DE HIDRAULICA APLICADA**
* **DIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DEL USO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE**

Sede ciudad de Mendoza

* **DIRECTOR DEL CENTRO DE ECONOMIA, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DEL AGUA Y DEL AMBIENTE**
* **DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL ANDINO**

Sede ciudad de Santa Fe
* **DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL LITORAL**

Sede ciudad de Córdoba
* **DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES HIDRICAS DE LA REGION SEMIARIDA**

Podrán postularse aquellos argentinos cuya edad, antecedentes académicos y profesionales estén de acuedo a los requerimientos particulares de cada perfil.

La información recibida de los postulantes será tratada con absoluta confidencialidad.

Los cargos mencionados se irán cubriendo de acuerdo a las prioridades que se determinen oportunamente.

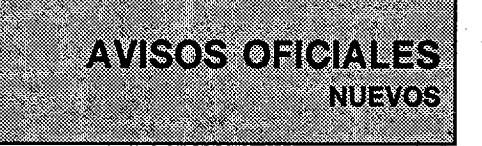
Los interesados podrán retirar las bases del concurso y presentar la documentación pertinente en:

* Empalme Ruta Nacional Nº 205 — Km. 2,5 — Barrio Esteban Echeverría - Pcia. de Buenos Aires, TE. 01-480-0094
* Belgrano 210; Mendoza — TE. 061-241791
* Patricio Cullen 6161; Sta. Fe; TE. 042-65910
* Avda. Ambrosio Olmos 1142; Córdoba; TE. 051-682781

En el horario de 09.00 a 14.00 hs., desde el día 12 de noviembre de 1993.

Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrá solicitar información telefónicamente o por fax Nº 01-480-0094.

e. 8/11 Nº 5013 v. 8/11/93



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Publicación Conforme Ley Nº 24.080

REPUBLICA DE CHILE:

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS AUTORIZANDO TAREAS REMUNERADAS A FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DE REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES.

Suscripto en Santiago, el 29 de agosto de 1990

Vigencia: 22 de agosto de 1993.

REPUBLICA DE DJIBOUTI:

DECLARACION CONJUNTA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE DJIBOUTI.

Suscripto en Nueva York, el 27 de agosto de 1993.

Vigente desde la firma.

REPUBLICA DE EGIPTO

ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO.

Suscripto en El Cairo, el 11 de mayo de 1992.

Aprobado por Ley Nº 24.236 del 28 de julio de 1993.

Vigente desde el 9 de setiembre de 1993.

REPUBLICA DE LA INDIA

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS SOBRE SUPRESION DE VISAS PARA HOMBRES DE NEGOCIOS.

Suscripto en Buenos Aires, el 20 de setiembre de 1993.

Entró en vigor el 20 de octubre de 1993.

SUECIA:

ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO REGULAR

Suscripto en Buenos Aires, el 16 de junio de 1988.

Aprobado por Ley Nº 24.237 del 28 de julio de 1993.

Entró en vigor el 9 de setiembre de 1993.

MULTILATERALES

CONVENIO PARA LA REPRESION DE ACTOS ILICITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION MARITIMA.

Suscripto en Roma, el 10 de marzo de 1988.

Aprobado por Ley Nº 24.209 del 19 de mayo de 1993.

Entró en vigor el 17 de agosto de 1993.

e. 8/11 Nº 5014 v. 8/11/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1301/93

Bs. As., 27/10/93

VISTO los Decretos Nº 993 y 2737 de fechas 27 de mayo de 1991 y 29 de diciembre de 1992, respectivamente y la Resolución Nº 11 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y Nº 59 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fechas 3 de febrero de 1992 y 5 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que mediante las Resoluciones Nº 11/92 y 59/93, se aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a Unidades Orgánicas de Nivel Dirección General, Nacional o Dirección de los TRES (3) mayores índices de ponderación entre los que se encuentran la Dirección Nacional y Subdirecciones a cubrir.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 046 de fecha 23 de abril de 1993 el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de la Función Pública del MINISTERIO DEL INTERIOR designan a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto las ternas correspondientes para cada caso.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado a los candidatos entre los integrantes de la terna.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase en los cargos con funciones ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente resolución, correspondiendo los mismos a la SECRETARIA DE HACIENDA, perteneciente a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Notifíquese a los designados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DR. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

NIVEL FUNCION EJECUTIVA	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO (D.N.I.)
DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO			
II	DIRECTOR	SIMEONOFF, Jorge Gustavo	14.557.242
SUBDIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO			
III	DIRECTOR	CHACON, Cristina Susana	LC. 6.192.170

e. 8/11 Nº 5015 v. 8/11/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 142/93

Bs. As., 28/10/93

VISTO la Resolución Nº 48 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 10 de febrero de 1983, la Ley Nº 23.984 y el expediente Nº 010-000042/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el VISTO establece que, solamente cuando en el sumario judicial se hubiera dictado prisión preventiva, la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS podrá proceder a aplicar sanción de suspensión en el Registro de Importadores y Exportadores a quienes fueren procesados judicialmente por algún delito aduanero, hasta que la causa finalizare a su respecto, según prevé el artículo 97, apartado 1, b) del Código Aduanero.

Que dicha Resolución fue dictada como consecuencia del silencio normativo existente respecto del momento a partir del cual se consideraba que había "procesamiento", ya que la legislación entonces vigente no contemplaba el dictado de un auto de esa naturaleza.

Que el nuevo Código de Procedimientos en materia Penal, Ley Nº 23.984, ha especificado el momento en el cual el Juez de la causa ordenará el procesamiento del imputado, determinando la forma y contenido que deberá tener el auto pertinente, con lo que queda regulado el instituto en cuestión con independencia de la prisión preventiva.

Que atento lo señalado, el actual Código de Procedimientos en materia Penal ha dejado cubierto el silencio que motivara el dictado de la Resolución Nº 48/83 de la SECRETARIA DE HACIENDA, razón por la cual corresponde la derogación de la misma.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar la Resolución Nº 48 de la SECRETARIA DE HACIENDA, de fecha 10 de febrero de 1983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DR. CARLOS MIGUEL TACCHI, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 8/11 Nº 5016 v. 8/11/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1037 del Código Aduanero

Se CITA a las personas que a continuación se identifican para que con motivo de los Sumarios Contenciosos instruidos por esta Aduana por presunta comisión de las infracciones reguladas por el régimen de tenencia injustificada de mercaderías de origen extranjero COMPAREZCAN en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos (art. 1007 C.A.) ante esta ADUANA DE CAMPANA, sita en Luis Costa 651 - Campana, en el horario de 08 a 14 hs. a fin de que presenten sus defensas, ofrezcan todas las pruebas y acompañen la documental (art. 1101). En caso de no comparecencia serán declarados rebeldes (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán en su primera presentación constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento de quedar notificados de pleno derecho de las providencias que se dictaren (art. 1001/1004). En caso de pago voluntario de la multa y abandono de la mercadería a favor del Estado, se EXTINGUIRA la acción penal (art. 930 ss del C.A.). Fdo.: EDUARDO JORGE CANTERO, Administrador Aduana de Campana.

SA-08 Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	MULTA	INF. ART.
035/93	OLMEDO DELGADO, LEONARDO	CI. 683.095	$ 140,90	985
036/93	MAGLIO, RUBEN DOMINGO	CI. 9.484.923	$ 594,90	985/7
037/93	LASSCHAR, ADRIANA LAURA	DNI. 23.601.589	$ 712,70	985/7
038/93	FERREIRA, ANA ELIZABETH	DNI. 18.353.858	$ 1023,40	985/7
031/93	VARGAS, FLORA	CI. 8.395.087	$ 830,14	985/7
010/93	GIL, ENRIQUE ARNALDO	DNI. 13.532.791	$ 1984,46	985/7
008/93	GOMEZ CARLOS ALBERTO	DNI. 12.955.847	$ 396,90	985
106/92	CHIPANI ESPINOZA ISABEL	CI. 9.392.975	$ 1824,10	986
148/92	JORDAN RICARDO	S/DOC.	$ 2164,56	985
147/92	DISTRIBUIDORA ARCUZO	S/DOC.	$ 2918,52	985
144/92	ALVAREZ CLAUDIO	S/DOC.	$ 1875,95	985
143/92	OZUNA TERESA	S/DOC.	$ 5772,18	985
209/91	ARDOS MARIO ENRIQUE	DNI. 13.977.395	$ 1139,89	985
203/91	BARBOZA MIRTA	CI. 5.212.959	$ 1399,53	985/7
288/92	ZARZAGER GERARDO	S/DOC.	$ 608,08	985
056/92	SANTOS EUGENIA	S/DOC.	$ 439,60	987
040/92	PAZ BLANCA LILA	CI. 11.563.655	$ 115,40	985/6
122/90	SEGUNDO LUIS JORGE	DNI. 14.064.926	$ 3455,10	985/6
245/92	MARCHAK HECTOR RUBEN	DNI. 16.240.649	$ 1843,35	985
248/92	MARTINELLI FABRISIO ALEJANDRO	DNI. 17.699.992	$ 188,58	985
228/92	RODRIGUEZ MARIA JESUS	DNI. 17.744.208	$ 912,00	985
111/90	ALVAREZ MARIO ALVAREZ	CI. 5.184.564	$ 4529,58	985/7
114/90	GUERRA FELINA	DNI. 5.287.155	$ 6613,19	987
094/90	CAMPOS CRUZ ALEJANDRA	LC. 115.332	$ 2023,82	987
079/90	CARESTIA DANIEL MARCELO	DNI. 16.242.541	$ 5901,46	986
082/90	LAMAS GARCIA JUANA	CI. 12.250.878	$ 2544,35	987
085/90	RODRIGUEZ GONZALEZ	DNI. 92.273.147	$ 11327,74	987
078/90	SALEM JUAN CARLOS	DNI. 10.810.959	$ 5666,70	987
072/90	CORREA DOMINGA ESTER	DNI. 3.325.413	$ 2145,71	987
053/90	RODRIGUEZ MARIA SOFIA	DNI. 92.368.051	$ 9684,59	987

e. 8/11 Nº 5017 v. 8/11/93

ADUANA DE CAMPANA

SA-08 Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	MULTA	INF. ART.
072/90	CORREA, DOMINGA ESTER	DNI. 3.325.413	$ 2145,71	987
078/90	SALEM, JUAN CARLOS	DNI. 10.810.959	$ 5666,70	987
263/92	CARRON, WALTER	S/D	$ 976,97	987
053/90	RODRIGUEZ, MARIA SOFIA	DNI. 92.368.051	$ 9684,59	987
057/90	IBARRA GARCIA, NORBERTO	DNI. 18.333.675	$ 5997,99	987
060/90	GUARINO, ZULEMA BLANCA	CI. 5.091.149	$ 1936,92	987
039/90	MARTINEZ, IRIS ESTHER	DNI. 3.204.310	$ 4491,63	987
002/90	VECHIETTI, HUGO RODOLFO	DNI. 10.265.908	$ 1913,67	986/7
086/92	QUIROS ALBERTO AMERICO	DNI. 8.242.976	$ 967,48	987
072/92	MIÑO, CASIMIRO	S/D	$ 252,90	987
074/92	COLINA, JORGE MARIO	DNI. 8.360.214	$ 665,06	985/7
071/92	SOUSA GUERRA JUAN CARLOS	DNI. 4.865.785	$ 481,08	985
273/92	CESPEDES ROSA	S/D	$ 786,40	987
203/92	ALANIS, LUIS ALBERTO	DNI. 5.538.280	$ 1444,17	985
203/92	DALUZ ROBERTO OSVALDO	DNI. 4.603.891	$ 1444,17	985
199/92	REYES, RUBEN DARIO	DNI. 17.323.771	$ 228,01	986
186/92	MARINCOVICH, FRANCISCO AMERICO	DNI. 23.324.770	$ 64,48	987
087/92	JULIANI, ARMANDO AGUSTIN	CI. 11.124.194	$ 6342,31	987
085/92	SAUCEDO, ELIZABETH JACINTA	DNI. 13.780.795	$ 66,66	987
157/92	LOMBARDO, VILMA	S/D	$ 1491,76	985
040/91	AGUILAR, DORA	S/D	$ 4004,85	985
158/92	ALVAREZ, IRMA	S/D	$ 2597,48	985
192/92	ALCOSER BERTA	DNI. 6.758.638	$ 44,85	987
187/92	LOPEZ HUGO LUIS	DNI. 16.028.004	$ 315,68	986
191/92	CHIPANI, ESPINOZA ISABEL	DNI. 9.392.975	$ 493,12	987
083/90	CAÑETE, JULIO CESAR	CI. 7.653.354	$ 1457,15	987
006/93	COTARI, MARIA ROSA	DNI. 12.634.988	$ 861,69	987
009/93	BAUM DE SILVA IRMA	CI. 5.908.783	$ 327,43	987
040/93	PIRIZ, MARIA BEATRIZ	CI. 1.667.549	$ 793,78	985
025/93	AMARILLA, J.	S/D	$ 6342,31	986/7
169/93	DUARTE, OLIMPIA	CI. 1.041.855	$ 444,47	985/7
042/93	RAMOS, CLEMENTE GERARDO	DNI. 7.736.703	$ 299,70	987
156/93	TABERNA, JUAN CARLOS	DNI. 1.804.404	$ 1523,18	985
165/93	ELIAS, HUGO	DNI. 20.053.228	$ 1559,57	987
039/93	VARGAS, BLANCA	DNI. 92.552.972	$ 281,44	987
056/93	LORENZO, MARCELO GUASTAVO	DNI. 22.853.981	$ 954,68	987
167/93	VILTES, ADOLFO	CI. B. 3.714.289	$ 151,56	986
173/93	VILLALVA MARIA ANGELA	DNI. 92.250.638	$ 456,43	985
174/93	FERNANDEZ, PABLA LUCILA	CI. P. 1.516.883	$ 655,34	985
164/93	BUSTOS, ERNESTO GUILLERMO	DNI. 18.026.225	$ 702,26	985
164/92	YAÑEZ, NORMA BEATRIZ	DNI. 18.002.125	$ 477,30	986
214/92	IBARRA SALAS, BENITA	DNI. 92.584.113	$ 2694,06	985
060/92	BASUALDO, NELIDA HAYDEE	DNI. 6.215.884	$ 514,20	985
021/92	BANGA, HECTOR OMAR	DNI. 8.236.194	$ 599,60	987
287/92	BARRIOS JORGE	SIN DOC.	$ 689,36	987
281/92	GUEVARA CARMEN	SIN DOC.	$ 96,13	987
059/92	DURAN, EVA EDITH	SIN DOC.	$ 196,40	987
068/92	PACHECO, HORACIO	DNI. 21.983.219	$ 766,60	985
258/92	CELANO, CLAUDIO ALEJANDRO	DNI. 18.142.760	$ 565,10	258

e. 8/11 Nº 5018 v. 8/11/93

ADUANA DE CAMPANA

Se CITA a las personas que a continuación se identifican para que con motivo de los sumarios contenciosos instruidos por esta Aduana por presunta comisión de las infracciones reguladas por el régimen de tenencia injustificada de mercaderías de origen extranjero COMPAREZCAN en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos (art. 1007) ante esta ADUANA DE CAMPANA, sita en Luis Costa 651, Campana, en el horario de 8 a 14 hs. a fin de que presenten sus defensas, ofrezcan todas las pruebas y acompañen la documental (art. 1101). En caso de no comparecencia serán declarados rebeldes (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán en su primera presentación constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento de quedar notificados de pleno derecho de las providencias que se dictaren (arts. 1001/1004 C.A.). En caso de pago voluntario de la multa y abandono de la mercadería a favor del Estado, se EXTINGUIRA la acción penal (art. 930 ss. del C.A.). Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO. Administrador Aduana de Campana.

SA-08 Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	MULTA	INFR. ART.
163/93	KELLEYIAN, JACOBO	CI. 4.727.279	$ 1865,39	985
162/93	BEROLSKY, BERNARDO JAIME	CI. 4.251.179	$ 2094,22	985
161/93	GIL, ENRIQUE ARNALDO	DNI. 13.532.791	$ 1524,41	985/6
157/93	GONZALEZ, ANGEL UBALDO	CI. 11.846.492	$ 97,96	985/6
140/93	DAVALOS, ALFONSO LUCIANO	CI. 844.009 (PAR.)	$ 580,06	986/7
171/93	CABRAL BENITEZ, ANGELA	DNI. 20.208.109	$ 843,39	985
172/93	PRIETO, ELVIRA	DNI. 12.350.611	$ 434,37	985/7
117/92	TODARELLI, MARIO FRANCISCO ANTONIO	DNI. 10.533.242	$ 2597,41	987
121/92	SANCHEZ, JORGE RAUL	CI. 1.060.607	$ 443,00	985
136/92	VELAY, NORBERTO	DNI. 17.260.755	$ 1370,00	985/6
094/92	VILLARRUEL, KARINA	DNI. 92.386.591	$ 367,40	987
092/92	QUIROZ, ALBERTO AMERICO	DNI. 8.242.976	$ 252,16	987
154/92	ESTABLECIMIENTO "LA PAULISTA"	- - -	$ 4262,40	987
200/92	BEJARANO, VICENTE	C.I. 13.211.197	$ 428,51	987
344/91	NIEVA, FRANCISCA	DNI. 4.134.424	$ 1324,34	985/7
349/91	VELAY, NORBERTO	DNI. 17.260.755	$ 2183,03	985
258/92	CELANO, CLAUDIO ALEJAN-DRO	DNI. 18.142.760	$ 565,10	985/7
059/92	DURAN, EVA EDITH	S/DOC.	$ 196,40	987
068/92	PACHECO, HORACIO	DNI. 21.983.219	$ 766,60	985
041/93	GODOY, VICENTE OMAR	CI. 9.187.817	$ 341,5	987
274/92	CORO DE HERRERA LUCIA	CI. 7.525.368	$ 267,41	987
018/92	MASTROGIOVANNI, ENRIQUE	DNI. 4.284.708	$ 389,40	987
063/92	ORTELIN, STELLA MARIS	LC. 5.684.177	$ 950,50	985/7
101/92	PONZONI, RAMON ESTEBAN	DNI. 12.459.317	$ 202,17	987
061/92	MARTINEZ, AZUCENA DEL CARMEN	DNI. 13.701.912	$ 433,40	985/7
055/92	MACHADO, HUGO RAUL	DNI. 13.249.560	$ 211,60	987
284/92	TORRES, ANIBAL	S/DOC.	$ 671,42	985
039/92	MENDOZA, ANTONIO RODOL-FO	DNI. 13.639.491	$ 406,60	987
058/92	RALLO, GABRIELA	LC. 18.011.118	$ 970,90	985
046/92	GOMEZ, ROBERTO BENJAMIN	DNI. 1.235.479	$ 66,10	985/6

SA-08 Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	MULTA	INF. ART.
033/92	VARGAS ESTRADA, ELEUTERIA	CI. 9.374.599	$ 511,10	985
007/93	CORIA, HECTOR GERARDO	DNI. 12.315.747	$ 518,51	987
030/93	BUSSOLINI, HUGO ORLANDO	DNI. 8.402.975	$ 1553,19	985/6

e. 8/11 Nº 5021 v. 8/11/93

ADUANA DE CAMPANA

SA-08 Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	MULTA	INFR. ART.
046/93	PARRA, EDUARDO FRANCISCO	DNI. 10.731.112	$ 547,32	987
148/91	GAITAN, JOEL JOSE	S/DOCUMENTAC.	$ 7194,01	987
150/91	GUTIERREZ, ANA	S/DOC.	$ 8108,17	987
047/93	RUSSO, DANIEL RODOLFO	CI. 6.719.571	$ 1639,20	987
055/93	COTARI, NANCY BEATRIZ	DNI. 18.359.280	$ 833,78	987
048/93	ACOSTA, ESTER	DNI. 18.690.775	$ 468,36	987
049/93	CATARI, NANCY BEATRIZ	DNI. 18.359.280	$ 179,83	987
052/93	ROJAS, OSCAR ALBERTO	DNI. 14.809.519	$ 347,10	985
054/93	ARISPE ZAMBRANA	DNI. 92.422.244	$ 1108,49	987
104/92	LOPEZ, ALICIA BEATRIZ	DNI. 11.098.754	$ 701,98	986
105/92	CHIPANI ESPINOZA	CI. 9.392.975	$ 1824,00	985/7
012/93	TOMEO, VILMA SANDRA	DNI. 20.061.695	$ 733,66	985/7
013/93	LAZARTE, GREGORIA	DNI. 92.553.579	$ 2077,57	987
014/93	GRASSO, JUAN PEDRO	DNI. 20.259.346	$ 396,90	985
027/93	TORRES, MANUEL ANTONIO	DNI. 11.362.659	$ 276,65	987
032/93	MAMANI PRIETO, FELIX	DNI. 92.053.171	$ 1116,40	987
033/93	PAZ, NESTOR OSCAR	DNI. 12.396.662	$ 643,30	987
044/93	GINNOBILLI, PEDRO	S/DOC.	$ 603,27	987
045/93	GARCIA, JORGE	CI. 387.872	$ 446,58	987
052/91	ESCOBAR POTILLO, TEODOSIO ANDRES	CI. 260.767 (PAR	$ 2292,42	986
195/92	GAREZANO, NORMA	S/DOC.	$ 644,40	987
075/90	LACONCA, NORA JOSEFA	LC. 5.108.994	$ 2145,71	987
159/92	OSUNA, TERESA	S/DOC.	$ 977,59	985
156/92	GALERIA "SAN ANDRES"	S/DOC.	$ 3628,04	985
155/92	SELLEZ, HUGO	S/DOC.	$ 307,77	985
302/91	DA'ROSA, JUAN CARLOS	S/DOC.	$ 3545,87	985/7
190/91	ALBA, EDUARDO GILBERTO	CI. 7.621.512	$ 1293,95	985
285/89	GUILLEN NUÑEZ, ADRIAN	CI. 604.682 (PAR.)	$ 2662,20	986/7
011/93	RUDY, NESTOR	DNI. 16.323.668	$ 179,00	985
002/93	FERRARA, MIRTA CRISTINA	DNI. 11.026.900	$ 443,00	986
001/93	BARBOZA, ELIZABETH	DNI. 18.601.584	$ 506,40	987/5
027/92	COSTODIA ROMERO DE FERNANDEZ GARCIA	CI. 6.909.814	$ 51,30	985/7
015/92	GATTI, MARIA CRISTINA	CI. 11.388.337	$ 208,30	985/7
259/92	CAMACHO, CRISTINA	S/DOC.	$ 1784,82	987
184/92	PONCE, PEDRO FELIPE	DNI. 5.072.390	$ 206,86	985
139/92	VAZQUEZ, PEDRO	S/DOC.	$ 1784,00	987

e. 8/11 Nº 5022 v. 8/11/93

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 26/10/93

Se cita a ALVINO MAEHLER, domiciliado en Pje. San Miguel de la Localidad de 25 de Mayo (Mnes.), para que dentro de los (10) diez días hábiles administrativos, comparezca en el Sumario Contencioso Nº 058/93, de esta Aduana, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción al art. 864 del Código Aduanero —Ley 22.415—, y bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Valor Aduana $ 5.400,00; Valor Tributos $ 1.927,80; Valor en Plaza $ 7.435,80. NOTIFIQUESE. Fdo. CARLOS OSVALDO CASTRO - Administrador (Int.) Aduana San Javier - Sito en Avda. 25 de Mayo Nº 76 San Javier (Mnes.).

e. 8/11 Nº 5023 v. 8/11/93

ADUANA DE CONCORDIA

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.), sita en calle 1º de Mayo Nº 224, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Fdo. ROBERTO DAVID CABRAL - Administrador Aduana de Concordia.

SA16 Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA MINIMA
050/90	Padre, Madre o Tutor de: Patricia Fabiana ALANI	987º	$ 254,84
019/90	Marcos Alfredo FRANCO	987º	$ 211,76

SECCION SUMARIOS, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5024 v. 8/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
635/90	MONZON, Mirta Gladys	986-987	13,04
710/90	VILLA, Miguel Angel	977	3,28
736/90	CAMACHO FERNANDEZ, Enrique	986-987	41,53
749/90	GUEMES, María Irma	986-987	117,23
740/90	CABRERA, Elba	985-986-987	101,26
911/90	BINDA, Etina del Carmen	985-986-987	251,50
912/90	BENITEZ, Zunilda	985-986	1.146,10
975/90	ANDRADE LEMOS, María	985-986-987	1.189,43
1081/90	BRITOZ, Norma B.	985	478,40
1098/90	MARCIOLI, René Antonio	985-987	299,22
1105/90	ALTAMIRANO, Vicente	985-986-987	299,99
1119/90	DAHER, Nélida Juana	985	271,09
1176/90	VERGARA, Hugo Osvaldo	986-987	220,73
006/91	ORELLANO, Susana	985-986-987	602,60
120/91	DAL MASETTO, Alejandro	977	37,40
130/91	PRITZER, Daniel O.	977	24,90
179/91	MAMANI, Hilarion A.	985-986-987	92,93
192/91	CHEBLI, Carlos Alberto	986	187,79
212/91	BELIZAN, Segundo	986-987	185,40
242/91	MICHELUCCI, Mónica	986-987	154,03
244/91	NISTICO, Francisco A.	986	579,74
272/91	ANDREOLI, Hugo Héctor	985-986-987	466,60
294/91	MAYALES, Luisa	985-987	873,04
391/91	BRITEZ, Petrona	985-986-987	477,36
367/91	ROJAS, Lucy	985	232,88
375/91	BULLON, Julio	985	332,69
378/91	URBANI, Juan Carlos	985	889,07
388/91	GAUNA, Carlos Daniel	985	431,63
411/91	GIMENEZ DUARTES, Nélida	986	752,81
457/91	RODRIGUEZ, Ricardo A.	985-986-987	369,07

Sección Sumarios, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5025 v. 8/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
474/91	AGUIRRE de RIOS, W.	986-987	400,93
485/91	CABRAL, Pablo Esteban	986	111,60
486/91	GOMEZ, Adela Mabel	985-986	354,62
494/91	ACOSTA, Marcelino	986	73,73
563/91	ROLDAN, Antonio C.	985	867,41
574/91	OLMEDO, Jorge Daniel	985-986	1.465,92
666/91	GIMENEZ BENITEZ, Noemí	977	141,00
742/91	AMACIA, Marcenaro	977	19,76
800/91	LOPEZ, Liberato	987	54,35
876/91	PANDOLFI SUAREZ, Ricardo	986	650,81
882/91	GIMENEZ CABALLERO, Zoraira	986	270,12
994/91	REINOSO, José Roque	986-987	285,83
1077/91	BORONOBCIK, Roberto O.	986-987	163,20
1111/91	NOGALES, Rodolfo Antonio	985	601,42
1113/91	OSORIO, Gustavo Ariel	986	359,96
1114/91	PASCUCIELLO, José Horacio	986	480,39
1153/91	HARMEYER, Garardo Federico	977	892,00
1169/91	MIERES, José Luis	977	546,98
042/92	ORTIZ, Oscar Antonio	977	223,09
110/92	CASTAÑARES, Daniel	985-987	315,57
201/92	BOGADO, Francisco	977	693,70
223/92	BARBOZA, Carlos Rafael	987	128,11
290/92	RODRIGUEZ, Ramón R.	986	943,90
305/92	VARGAS, Elida	985-986	543,05
327/92	BARIVIERA NIVES, Mariana	986-987	139,24
333/92	DEL VALLE, Ovejero	985-987	483,36
432/92	MEDER, Laureano Carlos	985-986	316,91
476/92	AVALOS, Angélica B.	985	2.590,49
479/92	BARBOZA, Roque Lorenzo	985-986	244,02
481/92	BASCONCELO, Manuel Nicolás	985-986-987	683,14

Sección Sumarios, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5026 v. 8/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
491/92	CASTALDI, Myriam L.	985	428,98
496/92	DUARTE, Aníbal Ramón	985-986-987	298,58
503/92	GODOY, Graciela Susana	985-986	484,18
507/92	GONZALEZ, Angel Ramón	986	172,65
518/92	MEDINA, Cristóbal	985	3.071,31
520/92	MOREL, Samuel	986-987	429,91
528/92	OJEDA, Gladis Raquel	985	1.554,29
531/92	OTRERAS, Elena	985-986-987	242,55
533/92	OJEDA, Gladis Raquel	985	542,47
553/92	TORRES, Julio Alfredo	986-987	501,96
559/92	YAÑEZ, Miguel Angel	986	102,46
582/92	NASCIMIENTO, Carlos J.	985-986	309,99
604/92	VILLALBA, Alberto M.	985-987	253,86
618/92	HEREDIA, José Luis	985	385,64
638/92	VILLALBA, Alberto M.	985-987	192,01
642/92	BOLOGNIESE, Carlos E.	986	382,19
643/92	BOSCARINO, Salvador	986-987	153,00
644/92	CANASTRELLI, Rafael Luis	985	1.655,29
645/92	CARRANZA, José Luis	985	637,72
652/92	GUTIERREZ, Ramona C.	985-986	741,39
661/92	PANIAGUA, Porfiria	986-987	2.247,42
669/92	RODRIGUEZ, Hugo Samuel	986-987	557,71
673/92	SALIMBERI, Alfonso R.	985-986-987	828,47
676/92	VEGA, Pascual E.	986	153,82
704/92	MEDINA, Nilda Gladis	986-987	1.113,97
714/92	PONCE, de CONTRERAS, Blanca	986	196,69

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
735/92	ARRIBILLAGA, Nélida	987	237,79
739/92	BUAPRAVONG, Mon	986	386,88
742/92	BENITEZ, Aurelia Norma	985-986-987	581,59

Sección Sumarios, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5027 v. 8/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
765/92	GOMEZ, Ramón Gustavo	986	648,70
789/92	PONEVILLAI, Saman	986	170,47
804/92	TEJEDA, Carlos Alberto	985	2.350,00
820/92	DA ROSA, Héctor	985	388,58
828/92	HASSELMANN, Sergio	985-986-987	247,78
908/92	SILVA de CESPEDES, Josefina	985	818,93
915/92	TOBAR, Esperanza	987	356,46
931/92	BENITEZ, Ramón del Pilar	986-987	490,84
937/92	BENITEZ, Anastacio	985-986-987	615,54
941/92	CARDOZO, Roberto	986-987	206,44
948/92	DA SILVA, Arlindo José	986-987	262,30
949/92	DE PERCARA, Gladys Ester	985	1.573,64
966/92	ITURBE, Norma Elisabet	985-986	2.677,83
968/92	LOPEZ, Rosa	985	2.013,66
969/92	LOPEZ, Ramona	985-986-987	816,24
970/92	LOPEZ LUGO, Luisa	985	2.646,39
1008/92	TRANSIRO MONZON, Rosa	985	4.203,47
1239/92	RAMIREZ, Emiliano Esteban	986-987	1.192,04
1427/92	ALTAMIRANDA, Marcela A.	986-987	723,00
1582/92	EMLERT, Guillermo E.	986-987	86,20
1755/92	ALZU, Salas	985-987	1.318,39
1893/92	AHEL, Sandra Rosa	986-987	234,00
1901/92	AQUINO, Eduardo Elcide	985-987	162,76
2697/92	AUDON, Arias	985-986-987	1.898,10
158/91	KELLEYIAN, Jacobo	985-986-987	90,84
768/91	ROMERO, Mario	977	443,56
958/92	SALINAS, Oscar	977-978	99,37
991/91	PAYARES, Luisa Reina	985-986-987	1.706,86
462/91	KLAUS, Susana	985-986-987	649,69
045/91	PORTILLO, Abel O.	985-986-987	131,90
146/91	SALDAÑA, Lidia	977	225,50
238/91	ADROVER, Oscar A.	985-986-987	493,49

Sección Sumarios, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5028 v. 8/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
327/91	RODRIGUEZ, Pedro	985	655,33
358/91	MEDINA de PALACIOS, S.	985-986	401,14
410/91	PAITA, Miguel	986-987	152,23
446/91	DORADO, Antonio Rafael	985-987	327,73
455/91	HUBSCHER, Néstor Daniel	985-986-987	448,74
802/91	MALDONADO, Walter Oscar	985-986-987	486,02
803/91	MOLINA, Miguel	985-987	1.117,44
844/91	VERA, Margarita I.	985-986-987	408,49
938/91	FARIAS, SANTA CRUZ, Olga	977	79,50
993/91	RAMOS, Mabel	985-986-987	3.565,56
1115/91	PAGATTI, Teresita M.	985-986	148,68
411/92	CASIS, Aníbal Jesús	985-986	447,66
451/92	REYNA, Mario A.	985-986-987	347,08
492/92	CANTERO, Magdonia	986	334,93
522/92	MOYA, Juan Raúl	986	187,79
536/92	PEREYRA, Edmundo M.	985-986	554,26
593/92	TIBOLO, Celina Rosa	986-987	142,68
636/92	VAZQUEZ, Eleodoro	985	1.161,69
711/92	NILSSON, Raúl E.	986-987	325,02
740/92	BENESCH, Reinaldo R.	985	659,92
778/92	MEZA CENTURION, Dora	985-986-987	359,64
798/92	RODRIGUEZ, Celia Estela	985-986-987	946,85
824/92	DE CASTRO, Roque Raúl	985-986-987	430,68
890/92	NARCILLA, Juan José	986	149,27
934/92	BELIS, Sergio Omar	986	390,59
938/92	CABEZAS, Adalberto C.	985	1.054,15
939/92	CACERES, Silvia	986	319,44
967/92	INSAURRALDE, Manuel A.	986	409,30
984/92	PITANA, Julio Pablo	987	327,52
1137/92	LITZ, Osvaldo	986	67,13

Sección Sumarios, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5029 v. 8/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
1421/92	ALEGRE, Juan Osvaldo	985-987	2.276,62
1432/92	AGUILA, Marcelo A.	985-986	616,33
1903/92	ALBARRACIN, Carlos E.	986	702,01
371/93	ANTUNEZ, Darci Luis	985-986	124,07
396/93	ALDERETE, Jorge	977-978	219,89
399/93	AHUMADA, Hugo Miguel	986-987	122,07
402/93	ALMIRON, Nélida B.	985	710,09
398/93	AGUSTINI, Ana Isabel	986	219,59
404/93	AREVALOS, César	977-978	366,67
406/93	AMAYA, Daniel	977	257,66
604/93	ALMADA, Ramón E.	985-986	982,93
606/93	ALVAREZ, ORTEGA, Modesta	985	1.123,34
609/93	ARELLIANO, Angel	985	421,46
613/93	AZPIROZ, Néstor José	985	711,58
616/93	ALMEIDA, José Adrián	986	385,48
617/93	ARAPA, Limachi A.	987	327,77
618/93	ARCE, Graciela	985-986	1.104,76
620/93	ARANDA, Emilce	985	526,15
621/93	ALEGRE, Juan Carlos	985	242,16
623/93	AGUILAR, Rosa Blanca	985-987	1.843,61
627/93	AGUERO, Jorge Oscar	985	702,09
628/93	ALDERETE, Elena	985	526,15
629/93	ALANI, Celia Carolina	985	526,15
630/93	AZIN, Cristina	985-986-987	401,46
632/93	ACEVEDO, Néstor Orlando	986	218,51
1006/93	ACUÑA, Blanca Manuela	985	1.520,73
1295/93	ANDRUSKEVICZ, Rubén-BELA, J.	985-986-987	23.209,37
942/90	MENDOZA, Germán	985	346,03
969/90	ZAPATA, TAD, Seberino	985-986-987	252,19

Sección Sumarios, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5030 v. 8/11/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
346/91	ANTUNEZ, Darci Luis	986-987	641,30
634/91	ACOSTA, Maximina	977-978	1.591,80
916/91	TRANSITO MONZON, Rosa	985	2.556,04
582/93	NUÑEZ MAIDANA, Norma	985	594,60
1151/93	NUÑEZ, Amelia	985	328,85

Sección Sumarios, 27 de octubre de 1993.

e. 8/11 Nº 5031 v. 8/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1542/93

Agencia Santa Rosa - Régimen de Reemplazos de Jefatura.

Bs. As., 3/11/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Junín propicia establecer el Régimen de Reemplazos de la Jefatura de la Agencia Santa Rosa.

Que lo propuesto cuanta con la conformidad de la Dirección de Zona III — La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos de la Jefatura de la Agencia Santa Rosa, de la forma que seguidamente se indica:

DIRECCION DE ZONA III — LA PLATA

REGION JUNIN

JEFATURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SANTA ROSA	1º. — Jefatura de la Sección Fiscalización Interna.
AGENCIA SANTA ROSA	2º. — Jefatura de la Sección Recaudación.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 8/11 Nº 5047 v. 8/11/93

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL SAN MARTIN

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 604/93

ARTICULO 1º: El SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE General José de San Martín Asociación Sindical de Trabajadores de primer grado que fuera fundada el 13 de octubre de 1949 con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en Planta Permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de Departamento Libertador General San Martín Provincia de Chaco y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos Estatutos se enuncian, obrara de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo estableciendo su domicilio legal en calle Avda. Brown y Saavedra de la ciudad de General José de San Martín.

ARTICULO 2º: El ámbito de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan ni a la situación de revista agrupando también al carácter de municipales; en tanto que la zona de actuación o ámbito territorial será igual al que demarca el Departamento Libertador General San Martín.

ARTICULO 29º: La Comisión Directiva estará constituida por veintiún (21) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos: Once miembros titulares en funciones de Secretarios, diez vocales titulares y diez vocales suplentes.

ARTICULO 30º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

e. 8/11 Nº 5032 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 368/93

ARTICULO 1º: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA, que agrupará al personal de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, comprendido entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive, del escalafón en vigencia, como así también del personal contratado, profesional o no profesional cuya remuneración sea equivalente a los ya indicados. A los efectos legales fija su domicilio en la calle Tierra del Fuego Nº 215, de Barrio 13 de Diciembre de esta ciudad. Tendrá como zona de actuación el ejido de Comodoro Rivadavia, constituyendo una Asociación Sindical con carácter permanente para defensa de los intereses de los trabajadores de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cuatro (4) vocales titulares. Habrá vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. La cantidad será igual a la de vocales titulares. No podrán integrar la Comisión Directiva los comprendidos en el Art. 4º, ni el personal contratado. Si un miembro de la Comisión Directiva en el ejercicio de su mandato quedara comprendido en alguna de las situaciones previstas en el art. 4º, dejará inmediatamente el cargo. El mandato de los miembros de la Comisión durará dos (2) años.

e. 8/11 Nº 5033 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 115/93

ARTICULO 1º: En San Carlos de Bariloche, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno se constituye el SINDICATO DE OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, fijando domicilio legal para todos sus efectos en la calle Vellegas 1431, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, para agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en las actividades que a continuación se indican o se hayan desempeñado en la misma hallándose en la pasividad y habiendo tenido como último empleador a una de la actividad, de acuerdo con su profesión, oficio, labor desarrollada en los establecimientos, a saber: trabajadores de la actividad, obreros, empleados profesionales, que se desempeñan en relación de dependencia en: trabajadores de la actividad, obreros, empleados profesionales, que se desempeñan en relación de dependencia en: elaboración, venta, expedición, administración, promoción, degustación, control, maestranza, mantenimiento y vigilancia de los establecimientos que elaboren y comercialicen indistintamente o en conjunto productos de nuestra actividad, fábrica de especialidades,pastelería, confitería, masas, facturas, alfajores, sandwiches, helados, yogurt helados, empanadas, disco de empanadas, pastelitos, churros, budines, obleas, cucuruchos, barquillos, pastillajes, sfogliatelas, pebetes, grisines, vainilla, bocaditos (dulce y/o salados), prepizzas, bizcochuelos, postres, tortas fritas, bizcochos, pastafrola, masas secas, saladitos, palmeras, confituras de frutas, flanes, bombones, pan dulce, amaretti, merenguitos, coquitos, panquequería, rotisería, pizzerías, pizzerías-grill. Panificadora, supermercado y panaderías (sección repostería general, confitería, facturería, sandwichería y especialidades) establecimientos servicios rápidos-emparedados y afines con y sin servicio de salón y todos aquellos productos relacionados con las actividades de la industria; con zona de actuación en la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 14º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por seis miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización Gremial, Secretario de Actas, Tesorero, Secretario de Obra Social y un Vocal. Habrá además un Vocal Suplente que sólo integrará la Comisión Directiva en los casos de separación de cargos, renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas durará cuatro años, pudiendo ser reelectos, y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

e. 8/11 Nº 5034 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y ZONA NORTE DE LA PROVINCIA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 151/93

ART. 2º: La zona de actuación del Sindicato es la comprendida por Corrientes, Capital y Zona Norte de la Provincia, cuyos Departamentos son: San Luis, del Palmar, Saladas, Bella Vista, San Roque, Concepción, Mburucuyá, San Miguel, Gral. Paz, San Cosme, Itatí, Ituzaingó, Berón de Astrada, Apipé, Santo Tomé y Alvear.

AGRUPE:

ART. 3º: Son propósitos de este Sindicato: reunir en su seno a todos los obreros y empleados que tengan relación de dependencia con Empresas o Establecimientos dedicados a la industrialización en todas sus etapas de carne bovina, ovina, equina, porcina, en peladeros o establecimientos dedicados a la industrialización de aves y en Empresas o establecimientos donde se faena todo tipo de hacienda; animales de caza mayor y/o menor y/o la industrialización de productos cárneos y sus contratistas y/o subcontratistas; ya sea que se desempeñen en las plantas permanentes y/o eventuales industriales; dependencias administrativas, casas centrales, sucursales, depósitos y/o subsidiarios dedicados a la comercialización y/o distribución de sus productos y al que preste servicios en las bocas de expendio pertenecientes a estas empresas o realicen semejantes tareas de desposte, faena y/o comercialización de los productos mencionados en locales o establecimientos de cualquier naturaleza. Asimismo, se incluyen las empresas o establecimientos dedicados a la producción de embutidos y fiambres, generalmente conocidos como planta de chacinados y al todo el personal que desempeña para dichas empresas en relación de dependencia.

ART. 44º: La Dirección y Administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta por siete miembros titulares, (...), y permanecerán en sus funciones por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

ART. 48º: La Composición de la Comisión Directiva, será la siguiente: Un Secretario general, un secretario adjunto; un secretario de organización; un secretario de finanzas y tres (3) vocales titulares. Además serán elegidos tres (3) vocales suplentes los que no integrarán la Comisión Directiva hasta tanto no se produzcan las vacantes definitivas.

e. 8/11 Nº 5035 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TRES DE FEBRERO

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 281/93

ART. 2º: El ámbito de actuación del personal, no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan estos Trabajadores o a las funciones que cumplan.

Unicamente no alcanzará a quienes integran el Departamento Ejecutivo a través de Cargos Electivos. Asimismo y a los fines del Artículo 1º), agrupará a los Trabajadores en la pasividad que hayan investido el carácter de Municipales, y en las condiciones del art. 14 de la Ley 23.551 y aquellos que establezcan el presente Estatuto.

ART. 3º: La zona de actuación del Sindicato será igual a la que demarcará el ámbito territorial del Municipio antes citado, comprendido por el Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

ART. 31º: La Comisión Directiva se integrará con veinte (20) miembros a saber:

1 Secretario General
1 Secretario Adjunto
1 Secretario de Finanzas
1 Secretario Gremial
1 Secretario de Organización
1 Secretario Administrativo y de Actas
1 Secretario de Obras y Servicios Sociales
1 Secretario de Prensa y Difusión
1 Secretario de Recreación y Deportes
1 Secretario de Previsión Social
10 Vocales Titulares

Al designarse la Comisión Directiva se elegirán asimismo a 10 vocales suplentes.

ART. 33º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

e. 8/11 Nº 5036 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS DE TAXIS DE MENDOZA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 357/93

ART. 1º: ..., agrupa a todas las personas que se desempeñan como choferes obreros de taxímetros —NO JERARQUIZADOS— con relación de dependencia, en forma permanente y efectiva, reemplazantes y reelevantes en el citado oficio de la actividad de automóviles de alquiler en el transporte público de pasajeros. Quedan exceptuados del agrupamiento, los conductores propietarios de sus vehículos de alquiler y el personal jerarquizado comprendidos en los aspectos a que alude la Ley de Asociaciones Sindicales de Trabajadores Nº: 23.551 —Decreto Reglamentario Nº: 467/88—. La entidad fija su domicilio legal, en calle Laprida Nº: 1221 del Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, teniendo como Zona de Actuación todo el territorio de la Provincia de Mendoza, (...).

ART. 10º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cuatro (4) Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales Titulares. El mandato de los mismos durará CUATRO (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales Suplentes podrán ser reelegidos.

e. 8/11 Nº 5037 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (S. M. de TUCUMAN)

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 345/93

ART. 1º: (...), agrupará a los obreros no jerarquizados que trabajen en las industrias de la alimentación. Quedan excluidos de este agrupamiento el personal de nivel gerencial, capataces, encargados de secciones, supervisores, subgerentes y gerentes, (...). (...), tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Tucumán, (...).

ART. 9º: De La Comisión Directiva. La dirección y administración serán ejercidas por una "Comisión Directiva", compuesta de 10 miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

1 Secretario General
1 secretario adjunto
1 secretario gremial
1 secretario de finanzas
1 secretario de acción social
1 secretario de prensa y difusión
1 vocal primero
1 vocal segundo
1 vocal tercero
1 vocal cuarto

Los mandatos no podrán exceder de cuatro años, teniendo derecho a ser reelegidos.

e. 8/11 Nº 5038 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE CORRIENTES

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 548/93

ARTICULO 1º: La "FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL CORRIENTES" fundada el 21 de octubre de 1944 se denominará en adelante SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE CORRIENTES y se regirá por las disposiciones legales que regulan las Asociaciones Profesionales y por estos Estatutos. El SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE CORRIENTES tiene su domicilio legal en la calle Salta 1429 de la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes y representa a los trabajadores telefónicos de las localidades siguientes: Corrientes, Itatí, Santa Lucía, El Sombrero, Goya, Esquina, Lavalle, San Luis del Palmar, Empedrado, San Lorenzo, Ramada Paao, Puente de San Juan, Nueve de Julio, Gobernador Martínez, Curuzú Cuatiá, Sauce, Cañar, Baibiene, Monte Caseros, Libertad, Cabret, Mercedes, Jofré, Esquina, Chavarría, Solari, Mantillam, Bella Vista, San Roque, Saladas, y Mburucayá.

ARTICULO 40º: El Organo Directivo de la entidad, que indistintamente podrá denominarse Comisión Directiva o Comisión Administrativa, será un cuerpo colegiado conformado por once (11) miembros titulares, de los cuales el setenta y cinco por ciento (75 %) de sus integrantes y, en particular, su máxima autoridad y su sucesor inmediato deberán ser argentinos, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Administrativo y de Finanzas; Secretario de Relaciones Profesionales; Secretario de Acción y Seguridad Social; Secretario de Prensa, Difusión y Cultura; Secretario de Actas y de Organización; Vocal Titular Primero; Vocal Titular Segundo; Vocal Titular Tercero y Vocal Titular Cuarto. Habrán, además, cuatro (4) Vocales Suplentes que se denominarán con los mismos ordinales de los Titulares y que los reemplazarán incorporándose automáticamente por su orden al Organo Directivo, en los supuestos de fallecimiento, renuncia o impedimento permanente o transitorio de éstos o de que los mismos deban cumplir las vacantes producidas en el Cuerpo durante el período de vigencia de sus respectivos mandatos.

e. 8/11 Nº 5039 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 399/93

ARTICULO 1º: Denomínase SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, la asociación sindical de trabajadores fundada el 31 de diciembre de 1916, que goza de la personería gremial Nº 168, para agrupar a las personas que desempeñan la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio que realicen tareas comerciales y administrativas en establecimientos de cualquier actividad, entidades particulares, financieras, cooperativas, industriales, agropecuarios y los jubilados empleados de comercio, con exclusión del personal jerarquizado, con zona de actuación en el ámbito geográfico que comprende el territorio de Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, Mar Chiquita, Gral. Madariaga, Villa Gesell, Pinamar, Partido de la Costa (ex Municipio del Partido de la Costa de la Provincia de Buenos Aires), cuestión que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

ARTICULO 31º: La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva de 15 miembros titulares a saber: Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Asuntos Gremiales, Secretario de Finanzas, Secretario de Administración, Secretario de Actas, Secretario de Turismo, Secretario del Interior, Secretario de Organización, Secretario de Acción Social, Secretario de Cultura, Secretario del Departamento de la Mujer, Secretario de Previsión y Vivienda, Secretario de Deportes, Secretario de la Juventud, y 6 Vocales Suplentes. Todos los miembros titulares y suplentes durarán en su mandato cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

e. 8/11 Nº 5040 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE DOLORES

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 652/93

ARTICULO 1º: EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE DOLORES Asociación Sindical de trabajadores de primer grado, que fuera fundada con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, Transitoria, como Contratados o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido Dolores Provincia de Buenos Aires, y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en este estatuto se enuncian, obrar de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo estableciendo su domicilio en la calle Necochea 250 de la ciudad de Dolores.

ARTICULO 2º: El ámbito de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan ni a la situación de revista agrupando también a los jubilados que hayan investido el carácter de municipales; en tanto que la zona de actuación o ámbito territorial será igual al que demarca el Partido de esta Municipalidad.

ARTICULO 30º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

Esta comisión estará constituida por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos:

Diez (10) miembros titulares en funciones de Secretarios, diez (10) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes.

e. 8/11 Nº 5041 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO AGREMIACION DEL PERSONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE TUCUMAN

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 461/93

ART. 1º: Agrupará al personal docente no jerarquizado de enseñanza media y superior de Tucumán, siendo su zona de actuación todo el territorio de la provincia de Tucumán.

ART. 38º: La Comisión Directiva estará constituida por:

a) 1 secretario general
b) 1 secretario adjunto
c) 1 secretario de acción social
d) 1 secretario administrativo
e) 1 secretario gremial
f) 1 secretario de finanzas
g) 1 secretario de prensa
h) 1 secretario de ciencia y cultura
i) 1 secretario de educación media
j) 1 secretario de educación terciaria
k) 1 secretario de educación técnica
l) 1 secretario de educación media universitaria
m) 1 secretario de educación privada
n) 1 secretario de auxiliares docentes
o) 1 secretario de departamento de aplicación
p) 4 suplentes.

Art. 39º: Los miembros de la Comisión Directiva (...), durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

e. 8/11 Nº 5042 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RESISTENCIA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 378/93

ART. 1º: El Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Resistencia, asociación sindical de trabajadores de primer grado que fuera fundada el día 10 de junio de 1938, con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia.

ART. 2º: El ámbito de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan ni a la situación de revista agrupando también a los jubilados que hayan investido el carácter de municipales; en tanto que la zona de actuación o ámbito territorial será igual al que demarca el Departamento San Fernando.

ART. 29º: La Comisión Directiva estará constituida por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos: 10 miembros titulares en funciones de secretarios, diez (10) vocales titulares y diez vocales suplentes.

ART. 30º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

e. 8/11 Nº 5043 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LAS ROSAS

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 348/93

ART. 2º: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Las Rosas, con domicilio en calle Buenos Aires 984 de la Ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, tiene como zona de actuación la Ciudad de Las Rosas y las localidades de Tortugas, Montes de Oca y Bouquet del Departamento Belgrano, San Genaro y San Genaro Norte del Departamento San Jerónimo y Clasón del Departamento Iriondo de la Provincia de Santa Fe. Agrupa a todos los trabajadores comprendidos en el Estatuto y escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, así como a los jubilados/as del sector que eran afiliados estando en actividad.

ART. 18º: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Las Rosas será dirigido y administrado por una Comisión Directiva de diez (10) miembros titulares y cinco (5) suplentes que durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

e. 8/11 Nº 5044 v. 8/11/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SALADILLO

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 348/93

ART. 1º: Agrupar a los trabajadores que prestan servicio en relación de dependencia con la Municipalidad de Saladillo.

ART. 2º: El ámbito de actuación personal, en principio no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan estos trabajadores o a las funciones que cumplan. Unicamente no alcanzará a quienes integran el Departamento Ejecutivo u ocupen cargos electivos. Queda exceptuado de los alcances de este artículo el personal comprendido en el escalafón superior que desempeña funciones políticas o directivas sin estabilidad, salvo cuando se tratare de agentes hasta el nivel de Director que hubieren accedido al cargo por carrera, únicamente.

ART. 3º: La zona de actuación del Sindicato será igual a la que demarca el ámbito territorial de la Municipalidad de Saladillo, vale decir, la totalidad del partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.

ART. 31º: La Comisión Directiva se integrará con dieciocho (18) miembros a saber:

1 secretario general
1 secretario adjunto
1 secretario de finanzas
1 secretario de organización
1 secretario administrativo y de actas
1 secretario de obras y servicios sociales
1 secretario de prensa y difusión
1 secretario de previsión social
5 vocales titulares
5 vocales suplentes

ART. 33º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán (4) cuatro años en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

e. 8/11 Nº 5045 v. 8/11/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

SINAPA

Sistema Nacional de la Profesión Administrativa

LLAMADO DE INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

EL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF), organismo descentralizado del MINISTERIO DE DEFENSA, en el marco del Decreto Nº 993/91 sus complementarios y modificatorios, y la Resolución S.F.P. Nº 030/92, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura del siguiente cargo:

UNIDAD DIRECCION EJECUTIVA

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

NIVEL: C - RESPONSABLE DE ASUNTOS LEGALES. 1 CARGO.

REQUISITOS MINIMOS:

EDAD: NO INFERIOR A 30 AÑOS

NIVEL DE ESTUDIOS: UNIVERSITARIOS

FORMACION: TITULO UNIVERSITARIO DE ABOGACIA - MATRICULACION

EXPERIENCIA: NO INFERIOR A TRES AÑOS EN EJERCICIO DE LA PROFESION AREAS JURIDICAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. LEY 22.919 Y SU REGLAMENTACION DCTO. 3019/83 - LEY 19.549 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SU REGLAMENTACION DCTO. 1759/72 (T.O. 1991 DCTO. 1883/91) LEY 19.101. PARA EL PERSONAL MILITAR, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES PARA CADA FUERZA - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR, ANTERIORES Nros. 13.996 y 14.777.

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR. LEYES 18.037 Y 18.038 - PREVISIONALES NACIONALES. LEY DE CONTABILIDAD EN LO QUE RESULTA VIGENTE - CONTRATACIONES DEL ESTADO. LEY 23.696 DE REFORMA DEL ESTADO Y 23.697 DE EMERGENCIA ECONOMICA. LEYES 23.515 - 23.570 - 23.928 - 23.982 - 24.130 - 24.156 Y SUS REGLAMENTACIONES. REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA.

SISTEMA DE SELECCION: ABIERTO.

LUGAR DE INSCRIPCION E INFORMACION ADICIONAL: IAF - CERRITO 572 - P.B. OF. COORD. DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION - C.P. 1010 - CAPITAL FEDERAL.

HORARIO: 8.00 A 12.00

FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCION: 22 de noviembre de 1993.

e. 4/11 Nº 5005 v. 9/11/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Centrales Térmicas Santa Fe Oeste, Calchines y Paraná de AGUA Y ENERGIA S. E. CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E. convoca a Segundo llamado a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas, a partir del 2 de noviembre de 1993 a las 12,00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS DOS MIL ($ 2.000).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 21 de diciembre de 1993 a las 12 Hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 11 de enero de 1994, a las 17,00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2- Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía.

e. 2/11 Nº 4979 v. 15/11/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ventas

SUBASTA PUBLICA POR CUENTA Y ORDEN DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Venta de Tres (3) Aviones SHORT BROTHERS Modelo SC7-3 M "SKYVAN" variante 400 - Fabricadas en Irlanda del Norte en el año 1971.

Venta de Tres (3) Lotes de Repuestos, Herramientas Especiales y Bibliografía Técnica.

BASE INDIVIDUAL:

Lote 1 Avión Serie Nº 1888	U$S	380.000.-
Lote 2 Avión Serie Nº 1889	U$S	360.000.-
Lote 3 Avión Serie Nº 1890	U$S	375.000.-
Lote 4 Repuestos y Herramientas Especiales	U$S	60.000.-
Lote 5 Repuestos y Herramientas Especiales	U$S	53.000.-
Lote 6 Repuestos y Herramientas Especiales	U$S	52.000.-

BASE EN CONJUNTO: U$S 1.280.000 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL) Dólares Estadounidenses.

Los valores de bases de los bienes a subastar será expresada en PESOS el día de la subasta al cambio tipo vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior al de la subasta.

SUBASTA: 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 - HORA: 11.00 - SALA 3 - PISO 3º - ESMERALDA 660 - CAPITAL FEDERAL.

EXHIBICIONES A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1993 EN AEROPUERTO MORON HANGAR Nº 3 - Avenida Eva Perón 2200 - Morón - Pcia. de Buenos Aires. Coordinar visitas en el SERVICIO DE AVIACION Av. Edison s/n - Dársena "D" - Puerto Nuevo - Capital Federal - (CP 1104) de Lunes a viernes de 08.00 a 12.00 horas.

INFORMES Y CATALOGOS: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - VENTAS - ESMERALDA 660 6º PISO - Capital Federal - TE. 322-76732/9267 - FAX 322-1694.

VALOR DEL CATALOGO: $ 11,80.-

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DEL ORGANISMO VENDEDOR.

e. 1/11 Nº 4952 v. 10/11/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE CON BASE

EJERCITO ARGENTINO

Excepcional piso de gran categoría c/baulera y cochera - Barrancas de Belgrano - Cap. Fed. Ubicación: 11 de Septiembre 1780/82/84/90, piso 19 (U.F. 19) esquina La Pampa. **Superficie total aprox.:** 429,29 m². **Base de Venta:** $ 375.000.

Subasta: el 2 de diciembre, a las 11,30 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: A partir del 15 de noviembre. Concertar previamente a los tel.: 322-9267/7673 Fax: 322-1694. **INFORMES Y PROSPECTOS:** En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Tel.: 322-7673/9267, Fax: 322-1694.

REQUIERA EXCLUSIVAMENTE NUESTRO ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION DE ORDENES DE COMPRA, MEDIANTE OFERTAS BAJO SOBRE, CONCRETE SU OPERACION ENTRE UD. Y NOSOTROS, RECHACE LA INTERMEDIACION DE TERCEROS, SE BENEFICIARA.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 3/11 Nº 4980 v. 12/11/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/10/93

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nos. 6 al 9 de u$s 70; 68; 65 y 65 respectivamente Nos. 507.130/134, 517.462/463, 518.555, 538.149, 543.485/489, 544.407/408, 549.275, 559.964/965, 561.636/639, 562.543, 562.626/627, 571.968, 608.566/571,

608.891/895, 610.332/333, 623.514, 623.655/666 y 623.669/675, pertenecientes a chequeras de u$s 10.000 de Bonos Externos 1989. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Ricardo G. Wechsler Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 4. Buenos Aires, 28.10.92. — EDGARDO GALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 21/10 Nº 63.752 v. 19/11/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL comunica que se ha dispuesto la modificación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a concurso para la constitución de la nueva nómina de grupos de escribanos para Capital Federal. Consecuentemente, el nuevo Pliego podrá ser retirado por los interesados en la sede del Colegio de Escribanos de esta Capital, a partir del día 3 de noviembre del corriente año, pudiendo formalizarse las presentaciones ante el mismo Colegio hasta el día 23 del mismo mes y año. Publíquese por tres (3) días.

e. 5/11 Nº 5009 v. 9/11/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 27/10/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

CALDERATO, Osvaldo Bruno
FERNANDEZ, Ernesto Ricardo
GIL, Jorge Washington
LAVARBERA, Miguel Angel
MARCUCCI , Jorgee Roberto
MARQUEZ PAJON, Fortunato

e. 3/11 Nº 4996 v. 16/11/93

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 1013